Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

DISPOSICIÓN N.º 5121/DGDCIV/23

Buenos Aires, 30 de junio de 2023

VISTO: La Ley Nº 5920 (texto consolidado por Ley Nº 6.588), los Decretos N° 482/17, N° 51/18 y la Disposición Nº 2023-356-GCABA-DGDCIV y

CONSIDERANDO:

Que, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó el 7 de diciembre de 2017 la Ley 5920 creando el Sistema de Autoprotección de aplicación obligatoria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en su artículo 5° establece crear en el ámbito de la Autoridad de Aplicación el "Registro de Profesionales para la elaboración y puesta a prueba de los Sistemas de Autoprotección", en el que se inscribirán los sujetos que elaboren y presenten ante la Autoridad de Aplicación, dichos sistemas. La Autoridad de Aplicación establecerá por vía reglamentaria las personas humanas o jurídicas que podrán inscribirse en el Registro, como así también los requisitos que deberán cumplir para obtener dicha inscripción;
Que, mediante el Decreto Reglamentario 51/18 (BOCBA) se designó autoridad de aplicación a la Dirección General de Defensa Civil y en el artículo 3º estableció que la autoridad de aplicación deberá implementar el "Registro de Profesionales para la elaboración y puesta a prueba de los Sistemas de Autoprotección";
Que, por Disposición 2023-356-GCABA-DGDCIV el artículo 8º aprobó en el ANEXO VI, el procedimiento de trámite de inscripción, permanencia y funcionamiento del "Registro de Profesionales para la Elaboración y Puesta a Prueba de los Sistemas de Autoprotección" creado por artículo 5° de la Ley 5.920;
Que, en el Anexo mencionado ut-supra Punto 2. Personas Humanas. Requisitos para la inscripción, 2.1 en relación al Titulo Universitario que deben poseer las personas humanas que quieran acceder al registro, se procederá a realizar una modificación a las listadas;
Que, como consecuencia de ello, se procederá a modificar el Punto 2. Personas Humanas. Requisitos para la inscripción. 2.1 Título. Poseer título Universitario de alguna de las siguientes carreras de grado del Anexo IV de la mencionada disposición;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA CIVIL
DISPONE

Artículo 1°: Modifíquese el Punto 2. Personas Humanas. Requisitos para la inscripción. 2.1 Título. Poseer título Universitario de alguna de las siguientes carreras de grado del Anexo VI del Registro de Profesionales para la elaboración y puesta a prueba de los Sistemas de Autoprotección de la Disposición 2023-356-GCABA-DGDCIV que quedará redactado de la siguiente manera:
2.1 Título. Poseer título Universitario de alguna de las siguientes carreras de grado:
a. Ingeniería Laboral;
b. Licenciatura en Higiene y Seguridad en el Trabajo;

c. Licenciatura en Sistemas de Protección contra Siniestros;
d. Licenciatura en Protección Civil y Emergencias;
e. Licenciatura en Seguridad y Salud Ocupacional;
f. Ingenierías afines (Electricista, Mecánica, Civil, Industrial, Química) con curso de postgrado en Higiene y Seguridad en el Trabajo o de Protección contra Incendios de no menos de cuatrocientas (400) horas de duración, desarrollados en universidades estatales o privadas;
g. Arquitectos/as con curso de postgrado en Higiene y Seguridad en el Trabajo o de Protección contra Incendios de no menos de cuatrocientas (400) horas de duración, desarrollados en Universidades estatales o privadas.
Artículo 2°: Regístrese, notifíquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Carita**